

CONTRATO N° 82 -2024-GM-MDW/C

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDW/CS-1

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO METÁLICO CON COBERTURA PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA URBANIZACIÓN SIMÓN HERRERA, AA-HH JOSE OLAYA, AA-HH VALLECITO, A.P.V. SAN JUDAS CHICO 3 Y A.P.V. SANTA LUCILA DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Conste por el presente documento, la contratación de SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO METÁLICO CON COBERTURA PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA URBANIZACIÓN SIMÓN HERRERA, AA-HH JOSE OLAYA, AA-HH VALLECITO, A.P.V. SAN JUDAS CHICO 3 Y A.P.V. SANTA LUCILA DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, que celebran:



1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con RUC N° 20159308881, con domicilio legal en Av. de la Cultura N° 500, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco, representada por su GERENTE MUNICIPAL, MGT. OSCAR DAVID VERASTEGUI GIBAJA, identificado con DNI N° 24002652, con delegación de funciones mediante Resolución de Alcaldía N° 0024-2024-MDW/C y, de otra parte;
2. INVERSIONES SEDIMAC E.I.R.L., con R.U.C. N° 20563842602, con domicilio legal en el Predio Mollebamba Mza. G, Lote. 1, del distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco, debidamente representado en el presente acto por su Gerente: Yudith Vera Guevara, con D.N.I. N° 70099600, con poderes inscritos en el Asiento A0001.D0002 de la Partida Electrónica N° 11130681 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Cusco, con correo electrónico autorizado para efectos de la ejecución contractual [yuditth1881@gmail.com](mailto:yuditth1881@gmail.com); a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA"; acto jurídico que celebran en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**



En fecha 15 de noviembre del 2024, el Comité de selección a cargo de la conducción del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDW/CS-1, otorgó la buena pro al postor INVERSIONES SEDIMAC E.I.R.L., para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO METÁLICO CON COBERTURA PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA URBANIZACIÓN SIMÓN HERRERA, AA-HH JOSE OLAYA, AA-HH VALLECITO, A.P.V. SAN JUDAS CHICO 3 Y A.P.V. SANTA LUCILA DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, registrándose su consentimiento en fecha 22 de noviembre del 2024.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**



El presente contrato tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE TECHO METÁLICO CON COBERTURA PARA LA META: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN LA URBANIZACIÓN SIMÓN HERRERA, AA-HH JOSE OLAYA, AA-HH VALLECITO, A.P.V. SAN JUDAS CHICO 3 Y A.P.V. SANTA LUCILA DEL DISTRITO DE WANCHAQ, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE CUSCO, conforme los Términos de Referencia y condiciones descritas en las Bases del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDW/CS-1, que forman parte del presente contrato.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION
01	SER	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA LOSA DEPORTIVA DE LA URB. SIMON HERRERA. (Área de losa Techada=21.50m X 39.50m; Área de tribuna techada=2.10m X 21.32m)
01	SER	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA LOSA DEPORTIVA DEL AAHH. VALLECITO. (Área de losa Techada=17.70m X 31.90m; Área de tribuna techada=2.10m X 16.90m)
01	SER	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA GIMNASIO DEL AAHH. JOSE OLAYA. (Techo A=6.00m X 12.65m; Techo B=5.00m X 12.65m)

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende al importe de **S/ 469, 640.37 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA CON 37//100 SOLES)**, este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, pruebas y de ser el caso, lo costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia en la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

INVERSIONES SEDIMAC E.I.R.L.  
 Yudith Vera Guevara  
 RUC: 20563842602



CANTIDAD	DESCRIPCION	SUB TOTAL S/
01	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA LOSA DEPORTIVA DE LA URB. SIMON HERRERA. (Área de losa Techada=21.50m X 39.50m; Área de tribuna techada=2.10m X 21.32m)	269,000.00
01	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA LOSA DEPORTIVA DEL AAHH. VALLECITO. (Área de losa Techada=17.70m X 31.90m; Área de tribuna techada=2.10m X 16.90m)	165,000.00
01	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA GIMNASIO DEL AAHH. JOSE OLAYA. (Techo A=6.00m X 12.65m; Techo B=5.00m X 12.65m)	35,640.37
<b>TOTAL</b>		<b>469,640.37</b>

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA MUNICIPALIDAD cancelará la contraprestación a EL CONTRATISTA, en PAGO PARCIALES:

El pago se realizará después de la instalación total correspondiente para cada entregable:

- Cobertura: LOSA DEPORTIVA DE LA URB. SIMON HERRERA.
- Cobertura: LOSA DEPORTIVA DEL AAHH. VALLECITO
- Cobertura: GIMNASIO DEL AAHH. JOSE OLAYA

Cada pago será previa conformidad del Residente e Inspector de obra. Para efectos del pago, LA MUNICIPALIDAD debe contar con la siguiente documentación:

- Informe por entregable del Residente con visto bueno del Inspector de Obra, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

De acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato y Bases integradas del procedimiento de selección, observando el cumplimiento de las condiciones y plazos establecidos en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de siete (7) días de producida recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA MUNICIPALIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

En caso de retraso en el pago por parte de LA MUNICIPALIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171° de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DE LA ENTREGA**

El plazo de la entrega será de **SESENTA (60) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del día siguiente del día siguiente de la suscripción del contrato, de acuerdo al siguiente cronograma:

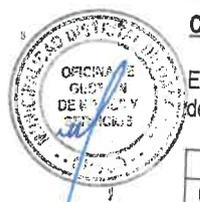
CANTIDAD	DESCRIPCION	PLAZO DE EJECUCION
01	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA LOSA DEPORTIVA DE LA URB. SIMON HERRERA.	30 DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADO A PARTIR EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO
01	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA LOSA DEPORTIVA DEL AAHH. VALLECITO.	50 DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADO A PARTIR EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO
01	SERVICIO DE FABRICACION E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA Y COBERTURA A TODO COSTO (INCLUYE PINTURA, MATERIALES, EQUIPOS, MAQUINARIA Y PERSONAL NECESARIO) PARA GIMNASIO DEL AAHH. JOSE OLAYA.	60 DIAS CALENDARIO, CONTABILIZADO A PARTIR EL DIA SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO

Al finalizar la totalidad del servicio para la emisión de la conformidad del último entregable se entregará lo siguiente:

+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



INVERSIONES SEDIMAC E.I.R.L.  
Yudith Vera Cuenvara  
RUC: 20563842402

- Informe final de ejecución del servicio
- Informe de practica de control de calidad de soldadura, adjuntar protocolos de pruebas de calidad a la soldadura.
- Informe de practica de control de calidad de pintura, adjuntar protocolos de pruebas de control de calidad de pintura (espesor de pintura).
- Informe de pruebas de control al espesor del material
- Informe de seguridad de ejecución del servicio.
- Carta de garantía con firma legalizada

La vigencia del contrato se extiende desde el día siguiente de su perfeccionamiento y hasta la conformidad de la prestación ejecutada por EL CONTRATISTA, y consiguiente pago.

#### CLAUSULA SEXTA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.

EL **CONTRATISTA** utilizará el personal profesional calificado especificado en su propuesta, no estando permitido cambios, salvo por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas. Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaron no irrogan gastos adicionales a **LA ENTIDAD**.

EL **CONTRATISTA** contará con un equipo técnico que estará conformado por los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRE	DNI	PROFESIÓN
RESPONSABLE DEL SERVICIO	BILLY DELFIN SANTOYO CHACCA	42924276	ING. MECANICO
RESPONSABLE DE SEGURIDAD	MIGUEL ANGEL FIGUEROA JURADO	45627860	ING. INDUSTRIAL

#### CLÁUSULA SEPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección de **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 22-2023-MDW/CS-1**, que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS

EL **CONTRATISTA** no presenta Carta Fianza, porque se acoge a lo establecido en el Numeral 4° del Artículo 149° del reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, que prescribe " *En los contratos periódicos de suministro de bienes o de prestación de servicios en general, así como en los contratos de consultoría en general, de ejecución y consultoría de obras que celebran las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto original, porcentaje que es retenido por la Entidad*", por el concepto, monto y vigencia siguiente:

- De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 46, 964.04 SOLES (CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 04/100 SOLES)**, a través de la Carta de Retención del 10% por estar registrado en el REMYPE. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual principal descrita en la Cláusula Tercera del presente contrato; **LA ENTIDAD**, deberá efectuar la retención, **durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada**, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

#### CLÁUSULA NOVENA: EJECUCIÓN DE GARANTIAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

**LA MUNICIPALIDAD** puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL **CONTRATISTA** no lo renovara antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### CLÁUSULA DECIMA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el área usuaria.

De existir observaciones, **LA MUNICIPALIDAD** comunicará a **EL CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días; sin embargo, dependiendo de la complejidad de las observaciones, el plazo para subsanar puede ser de cinco (05) hasta quince (15) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL **CONTRATISTA** no cumpliere a cabalidad con la subsanación, **LA MUNICIPALIDAD** puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando el bien manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA MUNICIPALIDAD** no efectuará la recepción ni otorgará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación.



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



INVERSIONES SEDIMAC EIRL.  
 Yudit Vera Alvarez  
 RUC: 20503842002

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad de la prestación por parte de LA MUNICIPALIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del CONTRATISTA es de TRES (03) AÑOS, contado a partir de la conformidad otorgada por la ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA MUNICIPALIDAD aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 inc. 162.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Otras penalidades:

Nº	PENALIDADES	MONTO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el Contratista realice los cambios de materiales sin contar con la autorización previa del área usuaria	50 % del valor de la UIT por ocurrencia o cada vez que se identifique el hecho	Acta o informe suscrito por el responsable
2	Cuando el Contratista ejecute los trabajos sin las debidas medidas de seguridad dispuestas en el numeral 8 de los términos de referencia	50 % del valor de la UIT por ocurrencia o cada vez que se identifique el hecho	Acta o informe suscrito por el responsable
3	Cuando se encuentre un trabajador por parte del Contratista que no cuente con alguna documentación que se detalla en el numeral 9 de los términos de referencia	10 % del valor de la UIT por ocurrencia o cada vez que se identifique el hecho	Acta o informe suscrito por el responsable
4	Sub contratación sin autorización del área usuaria	50 % del valor de la UIT por ocurrencia o cada vez que se identifique el hecho	Acta o informe suscrito por el responsable
5	Cuando cambien de profesional solicitado	70 % del valor de la UIT por ocurrencia o cada vez que se identifique el hecho	Acta o informe suscrito por el responsable

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA MUNICIPALIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



+51 084 252957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500



INVERSIONES SEDIMAC EIRL.  
Quilish Vera Guacvara  
RUC: 20563847602

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCION**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, efectuado cualquier pago, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, de manera directa o indirectamente.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/ o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a esto cualquier tipo de obsequio, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

### **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

La presente contratación se rige por el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, en las Directivas emitidas por el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda y demás normas de derecho privado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. El arbitraje será de tipo institucional en sede del Cusco.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

### **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LAS NOTIFICACION**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA MUNICIPALIDAD: Av. de la Cultura N° 500, Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco.

DOMICILIO DE EL CONTRATISTA: Predio Mollebamba Mza. G, Lote. 1, del distrito y provincia de Calca, departamento de Cusco.

Asimismo, EL CONTRATISTA autoriza a LA MUNICIPALIDAD la notificación a su correo electrónico [yudithh1881@gmail.com](mailto:yudithh1881@gmail.com), siendo que dicho acto de comunicación se tendrá por válidamente realizado desde su envío.

La variación del domicilio declarado por cualquiera de las partes, debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

Se suscribe el presente contrato por cuadruplicado en señal de conformidad, en la ciudad de Cusco, distrito de Wanchaq, a los seis (06) días del mes de diciembre del 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
RENCIA MUNICIPAL  
Mat: Oscar Davila Verastegui  
LA MUNICIPALIDAD

INVERSIONES SEDIMAC EIRL

Yudith Vera Guevara  
RUC: 20563842602  
EL CONTRATISTA



Tel: 054 252957

[www.muniwanchaq.gob.pe](http://www.muniwanchaq.gob.pe)

Av. de la Cultura N° 500